

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Oficio:	No. 084
Radicado:	050013110004-2021-00262-00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LEYDI JOHANA BEDOYA VÁSQUEZ CC 32.295.505 representante legal de la menor de edad M.J.F.B.
Demandado:	ELMER DUBAN FRANCO MARÍN CC 71.227.575
Decisión:	REQUIERE POR SEGUNDA VEZ A SALUD TOTAL EPS Y SIFIN-TRANSUNION URGENTE

SEÑORES

1. SALUD TOTAL EPS.

Correo: notificacionesjud@saludtotal.com.co

2. SIFIN-TRANSUNION

Correo: autorizaciones@cifin.co

3. CC Abogado - FRANCISCO IVÁN RODRIGUEZ ZEA

Correo: asesoriasfrt.sas@gmail.com

Respetados Señores:

Comendidamente y para su cumplimiento, le remito el auto proferido dentro del proceso de la referencia, donde se ordenó oficiarles así:

<<... REQUERIR por segunda vez a SALUD TOTAL EPS y SIFIN-TRANSUNION, para que se sirvan dar respuesta a los oficios Nos. 682 del 26 de agosto de 2021 y 788 del 18 de julio de 2022, dentro **del término de cinco (5) días contados** a partir del recibo del oficio, concretamente el primero informe al despacho el nombre, dirección y correo electrónico de la empresa para la cual labora el demandado señor ELMER DUBAN FRANCO MARÍN, identificado con la CC No. 71.227.575 y el segundo relacionado con indicar si dicho demandado tiene algún tipo de producto o servicio (CDT'S, carteras colectivas, productos financieros, cuentas), con alguna o algunas entidades bancarias; en caso afirmativo, indicar el producto y entidad.

Librese el oficio pertinente y remítase a los correos: notificacionesjud@saludtotal.com.co y autorizaciones@cifin.co...>>

Remitir respuesta al correo electrónico del despacho: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: asesoriasfrt.sas@gmail.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	No. 199
Radicado:	050013110004-2021-00262-00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LEYDI JOHANA BEDOYA VÁSQUEZ CC 32.295.505 representante legal de la menor de edad M.J.F.B.
Demandado:	ELMER DUBAN FRANCO MARÍN CC 71.227.575
Decisión:	REQUIERE POR SEGUNDA VEZ A SALUD TOTAL EPS Y SIFIN-TRANSUNION

ASUNTO

Teniendo en cuenta que no se ha obtenido respuesta por parte de SALUD TOTAL EPS y SIFIN-TRANSUNION, el despacho dispondrá requerirlos por segunda vez, para que se sirvan dar respuesta a los oficios Nos. 682 del 26 de agosto de 2021 y 788 del 18 de julio de 2022, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo del oficio, concretamente el primero informe al despacho el nombre, dirección y correo electrónico de la empresa para la cual labora el demandado señor ELMER DUBAN FRANCO MARÍN, identificado con la CC No. 71.227.575 y el segundo relacionado con indicar si dicho demandado tiene algún tipo de producto o servicio (CDT'S, carteras colectivas, productos financieros, cuentas), con alguna o algunas entidades bancarias; en caso afirmativo, indicar el producto y entidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

REQUERIR por segunda vez a SALUD TOTAL EPS y SIFIN-TRANSUNION, para que se sirvan dar respuesta a los oficios Nos. 682 del 26 de agosto de 2021 y 788 del 18 de julio de 2022, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo del oficio, concretamente el primero informe al despacho el nombre, dirección y correo electrónico de la empresa para la cual labora el demandado señor ELMER DUBAN FRANCO MARÍN, identificado con la CC No. 71.227.575 y el segundo relacionado con indicar si dicho demandado tiene algún tipo de producto o servicio (CDT'S, carteras colectivas, productos financieros, cuentas), con alguna o algunas entidades bancarias; en caso afirmativo, indicar el producto y entidad.

Líbrese el oficio pertinente y remítase a los correos:
notificacionesjud@saludtotal.com.co y autorizaciones@cifin.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.¹

ORJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema
Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

¹ Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.